Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001310302220230042300
Demandante	Erlin Rodríguez Díaz, Jorge Iván Tamayo Gaviria y otros
Demandados	Clínica Clofan S.A.
Auto Inter Nro.	389
Asunto	Admite llamamiento en contra de Seguros Generales Suramericana

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito presentado por el apoderado judicial de Clínica Clofan S.A.[1], y de conformidad con los previsto en los artículos 64 y s.s. en armonía con el artículo 82 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que formula Clínica Clofan S.A. (Nit. 890933408-4), en contra de Seguros Generales Suramericana S.A. (Nit. 900.472.545-1).

SEGUNDO: En la medida que la entidad llamada en garantía no se encuentra vinculada al proceso, se ordena su notificación conforme lo disponen los artículos 291 a 293 C.G.P. o el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Se advierte que, en todo caso, la citación para notificación personal no tendrá como finalidad necesariamente la comparecencia de los solicitados al juzgado, puesto que así lo permite la Ley Adjetiva, entonces, deberá indicarse en el citatorio que puede concurrir al Despacho mediante el correo electrónico institucional, manifestar que recibió la citación y solicitar se surta su notificación personal por esa vía en el término de ley, por lo que, en la comunicación enviada se le indicará la dirección electrónica del juzgado; si ello no sucede, podrá remitirse el aviso correspondiente.

Igualmente, sí se pretende notificar en alguna dirección electrónica esta deberá ser realizada por correo electrónico certificado o a través de un servicio de mensajería

[1] Archivo 01 del C02 del expediente digital.

electrónica que arroje constancia de entrega al destinatario, en su defecto solo se entenderá surtida si el iniciador recepciona acuse de recibo o cuando se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

cc

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, 10/04/2024 en la fecha se notifica la presente providencia por ESTADOS N° 27 fijados a las 8:00 a.m.

KDCM
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37b6dd2690f7f80fc058ee02dcfe2d5dc8424dbdf18c939f7948d554673fca42**
Documento generado en 09/04/2024 11:49:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica